



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

---

Año II

26 de Febrero de 1992

Núm. 19

---

## INDICE

|  |             |   |                           |
|--|-------------|---|---------------------------|
| <b>PROPOSICIONES NO DE LEY</b>   | <b>Pág.</b> | <b>CG-1, TRAMO PASITO-BLANCO ARGUINE-<br/>GUIN</b>  | <b>Pág.</b><br><b>130</b> |
| <b>RESOLUCIONES APROBADAS. EN-<br/>MIENDAS</b>   |             | <b>EN TRAMITE</b>   |                           |
| <b>PNL-16</b>  |             | <b>PNL-21</b>   |                           |
| <b>SOBRE REALIZACION DE ESTUDIOS Y<br/>PROYECTOS PARA UN SERVICIO INSU-<br/>LAR DE LECHE EN LA ISLA DE TENERIFE,<br/>DENTRO DEL POSEICAN</b> | <b>130</b>  | <b>SOBRE SUSCRIPCION DE CONVENIO EN-<br/>TRE EL GOBIERNO Y EL CABILDO INSU-<br/>LAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIE-<br/>NTO DE YAIZA, PARA LA PRESERVACION<br/>DEL PARAJE NATURAL DE LOS AJACHES,<br/>YAIZA.</b> | <b>131</b>                |
| <b>RECHAZADAS</b>  |             |   |                           |
| <b>PNL-8</b>   |             | <b>PREGUNTAS CON RESPUESTA<br/>POR ESCRITO</b>  |                           |
| <b>SOBRE EL TRAZADO DE LA AUTOPISTA</b>  |             |   |                           |

**CONTESTACIONES**

PE-20

DEL DIPUTADO DON FERNANDO REDON-

Pág.

DO RODRIGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE REGULACION DEL USO DE LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS PARA ACTIVIDADES NO DOCENTES.

Pág.

133

**PROPOSICIONES NO DE LEY****RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS**

PNL-16

**SOBRE REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA UN SERVICIO INSULAR DE LECHE EN LA ISLA DE TENERIFE DENTRO DEL POSEICAN.**

**PRESIDENCIA**

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre realización de estudios y proyectos para un servicio insular de leche en la Isla de Tenerife dentro del POSEICAN, habiéndose adoptado por la Cámara la siguiente

**RESOLUCION**

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, dentro del conjunto de medidas que vayan a desarrollar el POSEICAN, realice los estudios y proyectos necesarios para organizar y poner en marcha en las islas un servicio insular de leche u otros instrumentos que garanticen la preferencia de la producción local.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, de la Resolución aprobada.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1992.-  
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 5, de fecha 13 de enero de 1992).

**ENMIENDAS****DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA CANARIO Y AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC.****A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

Los Grupos Parlamentarios Socialista Canario (PSC) y Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 163,2 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Enmienda a la Proposición no de Ley, sobre realización de estudios y proyectos para un Servicio Insular de leche en la Isla de Tenerife, dentro del POSEICAN (PNL-16).

**ENMIENDA.- DE MODIFICACION.**

Sustituir el texto por otro del siguiente tenor:

“El Parlamento insta al Gobierno de Canarias, para que, dentro del conjunto de medidas que vaya a desarrollar el POSEICAN, realice los estudios necesarios para determinar las actuaciones a que hubiere lugar en el sector lechero de Canarias.”

En el Parlamento de Canarias, a 29 de enero de 1992.- EL PORTAVOZ G.P. PSC, Fdo.: Juan Alberto Martín Martín.- EL PORTAVOZ G.P. A.I.C., Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

(Registro de Entrada nº 192, de 29 de enero de 1992).

**RECHAZADAS**

PNL-8

**SOBRE EL TRAZADO DE LA AUTOPISTA CG-1, TRAMO PASITO BLANCO-ARGUINEGUIN.**

**PRESIDENCIA**

La Comisión de Obras Públicas y Vivienda, en se-

sión celebrada el día 28 de noviembre de 1991, debatió la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre el trazado de la Autopista CG-1, tramo Pasito Blanco-Arguineguín, habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1992.-  
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 15, de fecha 7 de noviembre de 1991).

## EN TRAMITE

### PNL-21

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE YAIZA, PARA LA PRESERVACION DEL PARAJE NATURAL DE LOS AJACHES, YAIZA.**

### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 12 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 3.- PROPOSICION NO DE LEY.

Proposición no de Ley, del G.P. Socialista Canario, sobre suscripción de Convenio entre el Gobierno y el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Yaiza, para la preservación del Paraje Natural de Los Ajaches, Yaiza.

#### Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante:

- la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad

con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1992.-  
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

## A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición no de Ley a fin de que sea considerada su tramitación ante la Comisión que corresponda.

### ANTECEDENTES

El Paraje Natural de Los Ajaches es uno de los seis espacios protegidos en Lanzarote por la Ley de Espacios Naturales de Canarias -LENAC- de 1987, siendo muy conocido en las Islas por cuanto contiene la Punta de Papagayo y sus populares playas.

Los Ajaches, en el término municipal de Yaiza, constituyen un peculiar enclave paisajístico que, desde hace varios años y como consecuencia de su falta de protección efectiva, padece un alarmante y progresivo deterioro. Pero la importancia de Los Ajaches no radica tan solo en sus valores paisajísticos que, con ser importantes -hasta el punto de justificar por sí solos la protección de la zona-, se ven superados por su interés morfológico e histórico.

Varias son, pues, las perspectivas desde las que se puede diagnosticar el interés de la zona.

#### 1.- PERSPECTIVA ARQUEOLOGICA.

Desde el punto de vista arqueológico, el valor de la zona se justifica por la existencia de concheros, petroglifos, cerámica... y otros vestigios de asentamientos de la población aborigen de Lanzarote y del período poscolonial.

#### 2.- PERSPECTIVA HISTORICA.

Papagayo es una continuación natural del macizo de Los Ajaches de alto valor estético y ecológico, pero en sus proximidades, concretamente en la Playa de Las Coloradas, situada junto a la Torre del Aguila, se inicia la Historia de Canarias cuando, en 1402, desembarca el caballero normando Jean de Bethencourt encabezando una expedición de conquista financiada por el Rey Enrique III de Castilla.

Los pozos de Rubicón, el castillo de Las Coloradas o Torre del Aguila y los bebederos son legados de siglos

pasados que han sido debidamente estudiados por investigadores de la talla de Tejera Gaspar, existiendo propuestas de conservación del patrimonio cultural de la zona a través de, por ejemplo en Museo de Sitio.

### 3.- PERSPECTIVA GEOLOGICA.

En el conjunto Los Ajaches -Papagayo se localiza una de las más espectaculares formaciones dunares fósiles existentes en Canarias, una auténtica joya geológica.

### 4.- PERSPECTIVA PALEONTOLOGICA.

Se ha confirmado la presencia de estructuras del plioceno casi a flor de tierra con un alto valor paleontológico, ya que albergan una fauna de invertebrados marinos totalmente extinguidos en la actualidad.

### 5.- PERSPECTIVA PAISAJISTICA.

Desde el punto de vista paisajístico, cualquier tramo de la costa del Paraje Natural de Los Ajaches contiene un potencial de vistas importante, albergando alguna de las más bellas panorámicas de la isla sobre la isla de Lobos y la costa de Fuerteventura.

### SITUACION ACTUAL.

A pesar de los valores mencionados, la zona viene padeciendo un creciente y alarmante deterioro como consecuencia de la masiva afluencia de visitantes y la ausencia de una ordenación del espacio y la subsiguiente falta de protección efectiva.

El atractivo de las playas de Papagayo se está convirtiendo en el principal reclamo de numerosos visitantes que, provistos de todo tipo de vehículos a motor, se abren paso de manera completamente anárquica por todos lados, dejando innumerables roderas que otros vehículos posteriormente siguen y consolidan, afectando a los valores naturales y culturales antes mencionados y alterando completa y negativamente sobre todo la Punta de Papagayo. La vista resultante es desoladora: sólo unos escasos matorrales llenos de polvo y una inmensa pista para vehículos.

Hasta el momento tan solo se han acometido acciones puntuales, necesarias, pero insuficientes, dirigidas a preservar dicho enclave, como sería la limpieza de choque de las playas llevadas a cabo el pasado verano, aunque en dicho espacio, a nuestro juicio, debieran acometerse con urgencia acciones contundentes y globales, es decir, que contemplan todos los valores de la zona y no solamente los paisajísticos, en la línea de las propuestas del Plan Insular de Ordenación del Territorio de Lanzarote, siempre desde la óptica de que los espacios protegidos por la Ley tienen, en general, como fin último ser

vivos para disfrute de la población y no una mera protección que impida el acceso de la población.

Así pues, sería la ordenación del territorio englobado dentro del paraje natural y, como consecuencia de ello, la ordenación de las actividades y usos de dicho espacio lo que posibilitaría la recuperación y posterior conservación de la Punta de Papagayo y Los Ajaches.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista Canario presenta el siguiente:

### TEXTO

1º. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que (\*) a través de la Consejería de Política Territorial, y previo estudio técnico, suscriba un convenio con el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Yaiza a fin de diseñar y ejecutar un paquete de medidas tendentes a la preservación de la zona y un mejor disfrute de sus atractivos, sin que ello dañe a sus valores naturales y/o culturales. Concretamente, y a nuestro juicio, debieran acometerse las acciones siguientes:

a. Delimitación del acceso al Paraje Natural a través de, por ejemplo, un taro adecuado estética y artísticamente, en el que se facilite información al visitante de que se accede a un espacio protegido, así como de sus singularidades y valores y de las normas de conducta que deben ser respetadas.

b. Adecuación de un área de servicios en la frontera del Paraje Natural, cerca de la costa, para cubrir las variadas y múltiples demandas y necesidades de los numerosos visitantes.

c. Asfaltado de una sola vía de acceso con una señalización clara, que evite que los vehículos abandonen la calzada, y, a la par, recuperar y adecuar las zonas alteradas por el tráfico caótico de los vehículos. Esta medida debe acompañarse de zonas de aparcamientos en lugares adecuados, cercanos a las playas, a las que se accedería por senderos señalizados, impidiéndose así el acceso de los vehículos hasta las mismas playas. En estas zonas se instalarían medios para depositar basuras, facilitando así la recogida posterior.

d. Aplicación de normas estrictas en lo concerniente a los jeep-safari, extracciones de áridos, edificaciones, tendidos eléctricos, entre otros aspectos.

e. Dotación de medios técnicos y humanos necesarios.

f. Y, en último lugar, el Plan Rector de Uso y Gestión de Los Ajaches, medida ésta que salvaría la necesidad de aplicar el anterior paquete de medidas propuesto,

pero por el que Papagayo no puede esperar, como no puede esperar por la adecuación de la Ley de Espacios Naturales de Canarias a la Ley estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 1992.-  
Fdo.: Juan Alberto Martín Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

\* NOTA: La rectificación del texto en la presente publicación se ha efectuado en los términos de la rectificación acordada por la Mesa del Parlamento, en el acto de admisión a trámite.

(Registro de Entrada nº 193, de 29 de enero de 1992).

## PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

### CONTESTACIONES

PE-20

**CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON FERNANDO REDONDO RODRIGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE REGULACION DEL USO DE LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS PARA ACTIVIDADES NO DOCENTES.**

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 12 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 4.- PREGUNTAS:

#### CONTESTACIONES:

Contestación del Gobierno a la Pregunta del Diputado Don Fernando Redondo Rodríguez, del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre regulación del uso de los Centros Docentes Públicos no Universitarios para actividades no docentes.

#### Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la Pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor Diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1992.-  
El PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 5, de fecha 13 de enero de 1992).

Excmo. Sr.:

En relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA formulada por el Diputado D. Fernando Redondo Rodríguez del Grupo Parlamentario Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre:

**REGULACION DEL USO DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS PARA ACTIVIDADES NO DOCENTES**

tengo el honor de enviar a V.E. la contestación de Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

A) La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a este respecto preve en su Disposición Adicional decimoséptima, apartado 6 que "La Administraciones Educativas establecerán el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependa, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros".

B) Los Decretos Territoriales 91/1987 y 92/1987, ambos de 21 de mayo, que regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos y las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, así como las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Alumnos reglamentan el uso de las instalaciones de los Centros en relación con los fines que les son propios.

C) Con idéntica filosofía la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por Orden de 23 de febrero de 1989 establece normas para la realización de Convenios con los Ayuntamientos para la utilización por personas, asociaciones de vecinos, clubs deportivos, culturales y otras agrupaciones análogas de instalaciones deportivas y otras dependencias de los Centros Públicos no Universitarios.

D) Asimismo las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Educativa que regulan la organización y funcionamiento de los centros públicos no universitarios contemplan la posibilidad de utilización de tales instalaciones por parte de las Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos.

Las antedichas disposiciones parte del principio general de que los centros, por su función e importancia social, deben ser espacios abiertos a toda clase de actividades relacionadas con la cultura, el deporte y la educación social en general, todo ello sin perjuicio de las actividades docentes que no pueden ser interferidas por otras actividades. La utilización de las instalaciones de los centros están sujetas a una serie de requisitos entre los cuales cabe citar:

1.- Delimitación de las dependencias que pueden utilizarse.

2.- Delimitación de calendario y horario de uso.

3.- Tipificación de las actividades a desarrollar.

4.- Responsabilidad por parte de las Asociaciones usuarias del cuidado y mantenimiento de las instalaciones y dependencias, así como de la reparación de los posibles daños producidos.

5.- Garantía por parte de las Asociaciones usuarias de la necesaria vigilancia y mantenimiento del orden.

6.- En todo caso informe favorable del respectivo Consejo Escolar del centro.

Es de todos conocido que las Asociaciones de Alumnos, de Padres, deportivas, culturales, etc., realizan actividades puntuales encaminadas a obtener recursos para la financiación de los objetivos que se han marcado, tales como viajes de estudio, representaciones teatrales, constitución de grupos musicales y corales, equipos deportivos, etc. Los recursos obtenidos no tienen incidencia directa en los presupuestos del centro, el cual cede gratuitamente las instalaciones.

En definitiva, la Consejería estima que el uso de los Centros Públicos no Universitarios para actividades no docentes está suficientemente regulado, sin perjuicio de que por la dinámica de los hechos se precise incorporar limitaciones y normas complementarias que contribuyan a una mayor eficacia de la normativa y de su aplicación según las peculiaridades de cada centro.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 160.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de enero de 1992.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, Fdo.: Manuel Hermoso Rojas.

(Registro de Entrada nº 223, de 30 de enero de 1992)